



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Nelson Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** de fecha 25 de mayo de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0292-2024** de fecha 04 de setiembre de 2024 se inició procedimiento ordinario contra el señor **Nelson Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** de fecha 25 de mayo de 2023 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡357.742,16** (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos colones con dieciséis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$2,199.26
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡543,12
Valor en Aduana determinado en colones	₡1,194.464.63
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡167,225.05
Total-impuesto Selectivo de Consumo	₡0.00
Total - impuesto LEY 6946	₡11.944.65
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡178.572.46
Total - impuestos a pagar en colones	₡357,742.16
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$658.68

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0292-2024** de fecha 04 de setiembre de 2024 veinticuatro fue publicado en la página web del Ministerio de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

Hacienda en fecha 21 de octubre de 2024. Contra este acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Nelson Enrique Sáenz Morales**, identificación **155831384515**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** de fecha 25 de mayo de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de mayo de 2023, se realizó el decomiso de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
----------	-------------



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

08	Juegos de un bolso para mujer con cartera de aparente marca Louis Vuitton artides de voyage no tiene etiquetado, no indica composición ni país de origen.
02	Unidades de bolsos para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.
21	Unidades de bolso para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.
13	Unidades de bolso para mujer de aparente marca Michael Kors set Chain Shoulder genuine leather, no indica país de origen.
20	Unidades de fajas aparente marca Prada de aparente nylon no indica composición ni país de origen.
20	Unidades de placas metálicas tipo broche con el emblema Prada Milano.
01	Unidad de bolso para mujer aparente marca Louis Vuitton aparente cuero colección Joyce eta, hecho en París.
11	Juegos de 3 unidades de bolsos para mujer que incluyen 01 cartera, 01 monedero y 01 bolso aparente marca Louis Vuitton de aparente cuero, no indica composición ni país de origen.
01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Louis Vuitton no indica país de origen ni composición.
01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Gucci, no indica país de origen ni composición.
01	Unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray true scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK.
05	Unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México.
17	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike estilo Airmax MX-720-818, no indica composición, hecho en Vietnam.
02	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Jordan no indica composición, hecho en Vietnam.
03	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Pegasus, no indica composición, hecho en Vietnam.
01	Par de calzado para niño tipo crocs de aparente hule no indica composición ni país de origen
Total: 179 unidades	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23235-2023**.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0237-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Líneas	Cantidad	Descripción	Clasificación arancelaria
1	08	Juegos de un bolso para mujer con cartera de aparente marca Louis Vuitton artides de voyage no tiene etiquetado, no indica composición ni país de origen.	420222000090
2	02	Unidades de bolsos para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.	420222000090
3	21	Unidades de bolso para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.	420222000090
4	13	Unidades de bolso para mujer de aparente marca Michael Kors set Chain Shoulder genuine leather, no indica país de origen.	420222000090
5	20	Unidades de fajas aparente marca Prada de aparente nylon no indica composición ni país de origen.	392620000092
6	20	Unidades de placas metálicas tipo broche con el emblema Prada Milano.	711719000000
7	01	Unidad de bolso para mujer aparente marca Louis Vuitton aparente cuero colección Joyce eta, hecho en París.	420222000090
8	11	Juegos de 3 unidades de bolsos para mujer que incluyen 01 cartera, 01 monedero y 01 bolso aparente marca Louis Vuitton de aparente cuero, no indica composición ni país de origen.	420222000090
9	01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Louis Vuitton no indica país de origen ni composición.	420330000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

10	01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Gucci, no indica país de origen ni composición.	420330000000
11	01	Unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray true scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK.	330300000000
12	05	Unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México.	330300000000
13	17	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike estilo Airmax MX-720-818, no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090
14	02	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Jordan no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090
15	03	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Pegasus, no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090
16	01	Par de calzado para niño tipo crocs de aparente hule no indica composición ni país de origen	640220000020

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** se establece para el día 25 de mayo de 2023.

Tipo de cambio: El tipo de cambio que se registra para la fecha 25 de mayo de 2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ₡543,12.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según Acta de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

Decomiso y/o Secuestro N° 16790 de fecha 25 de mayo de 2023 es de \$2.199,26 (dos mil ciento noventa y nueve dólares con veintiséis céntimos).

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a **¢357.742,16** (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos colones con dieciséis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$2,199.26
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢543,12
Valor en Aduana determinado en colones	¢1,194.464.63
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢167,225.05
Total-impuesto Selectivo de Consumo	¢0.00
Total - impuesto LEY 6946	¢11.944.65
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢178.572.46
Total - impuestos a pagar en colones	¢357,742.16
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$658.68

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Nelson Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0237-2024** de fecha 30 de agosto de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Nelson Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **₡357.742,16 (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos colones con dieciséis céntimos)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 23235-2023** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

Se reitera, tal como se indicó en el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0292-2024** de fecha 04 de setiembre de 2024, que con relación a la mercancía correspondiente a 01 unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray tru scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK y 05 unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México, debe ser destruida por disposiciones especiales y de orden sanitaria, puesto que las mercancías de este tipo deben cumplir con ciertos requerimientos como permisos (notas técnicas), para ser tomados en consideración a fin de aprobar o no su nacionalización, en consecuencia al no constar en expediente autorización alguna por parte del Ministerio de Salud para desalmacenar los artículos de cita, **dichos productos deben ser destruidos de conformidad con lo que establece el Decreto 34488-S sobre el Procedimiento para la Destrucción de Mercancías**, en virtud de que se prohíbe el consumo de cualquier producto que ingrese al país en forma ilegal, puesto que al no contarse con evidencia del cumplimiento de la reglamentación sanitaria nacional y por no tener certeza de la inocuidad de dichos productos, estos pueden generar daños para la salud de las personas.

Asimismo, la **Directriz DIR-DN-0005-2016**, publicada en el Alcance N°100 al Diario Oficial La Gaceta N°117 del 17 de junio del 2016, **“Tratamiento de las mercancías decomisadas custodiadas en los Depositarios Aduaneros y en bodegas de las Aduanas”**, con fundamento en el **artículo 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas** y al **Decreto 34488-S**, indica que el procedimiento de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

destrucción de mercancías procede cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando las mercancías depositadas en las instalaciones de los depositarios aduaneros o en bodegas de las aduanas se encuentren en mal estado, o sean inservibles, carezcan de valor comercial, o cuya importación fuere prohibida.
- b. Para mercancías que hayan sido decomisadas y que su destrucción sea necesaria en resguardo del bienestar de la salud pública y del ambiente.

Asimismo, el artículo 60 inciso f) de la Ley General de Aduanas reformado a partir del 29 de junio de 2022, establece que uno de los medios de extinción de la obligación tributaria aduanera es la destrucción de las mercancías bajo control aduanero, rezando literalmente lo siguiente:

“Artículo 60.-Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera. La obligación tributaria aduanera se extinguirá por los medios siguientes:

...f) Pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o por destrucción de las mercancías bajo control aduanero.” (El subrayado no corresponde al original).

Es por ello que la **Administración no puede ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de cobro de impuestos por los supuestos antes señalados en relación con la mercancía tipo medicamentos** ni autorizar una eventual solicitud de pago de tributos, al ser la destrucción de las mercancías bajo control aduanero un medio de extinción de la obligación tributaria aduanera para estas mercancías.

Por lo tanto, al ser procedente la destrucción de la mercancía de marras, se deberá comunicar a al Departamento Técnico de Aduana La Anexión, para que sea éste quien coordine e incluya la mercancía supra descrita en la lista que se levanta para ser destruida y proceda según corresponda.

POR TANTO



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** de fecha 25 de mayo de 2023, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23235-2023** misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
08	Juegos de un bolso para mujer con cartera de aparente marca Louis Vuitton artides de voyage no tiene etiquetado, no indica composición ni país de origen.
02	Unidades de bolsos para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.
21	Unidades de bolso para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.
13	Unidades de bolso para mujer de aparente marca Michael Kors set Chain Shoulder genuine leather, no indica país de origen.
20	Unidades de fajas aparente marca Prada de aparente nylon no indica composición ni país de origen.
20	Unidades de placas metálicas tipo broche con el emblema Prada Milano.
01	Unidad de bolso para mujer aparente marca Louis Vuitton aparente cuero colección Joyce eta, hecho en París.
11	Juegos de 3 unidades de bolsos para mujer que incluyen 01 cartera, 01 monedero y 01 bolso aparente marca Louis Vuitton de aparente cuero, no indica composición ni país de origen.
01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Louis Vuitton no indica país de origen ni composición.
01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Gucci, no indica país de origen ni composición.
01	Unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray true scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK.
05	Unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México.
17	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike estilo Airmax MX-720-818, no indica composición, hecho en Vietnam.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

02	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Jordan no indica composición, hecho en Vietnam.
03	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Pegasus, no indica composición, hecho en Vietnam.
01	Par de calzado para niño tipo crocs de aparente hule no indica composición ni país de origen
Total: 179 unidades	

SEGUNDO: La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡357.742,16** (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos colones con dieciséis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$2,199.26
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡543,12
Valor en Aduana determinado en colones	₡1,194.464.63
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡167,225.05
Total-impuesto Selectivo de Consumo	₡0.00
Total - impuesto LEY 6946	₡11.944.65
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡178.572.46
Total - impuestos a pagar en colones	₡357,742.16
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$658.68

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Líneas	Cantidad	Descripción	Clasificación arancelaria
1	08	Juegos de un bolso para mujer con cartera de aparente marca Louis Vuitton artides de voyage no tiene etiquetado, no indica composición ni país de origen.	420222000090
2	02	Unidades de bolsos para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.	420222000090
3	21	Unidades de bolso para mujer sin marca, aparente cuero, no indica composición ni país de origen, no tiene etiquetado.	420222000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

4	13	Unidades de bolso para mujer de aparente marca Michael Kors set Chain Shoulder genuine leather, no indica país de origen.	420222000090
5	20	Unidades de fajas aparente marca Prada de aparente nylon no indica composición ni país de origen.	392620000092
6	20	Unidades de placas metálicas tipo broche con el emblema Prada Milano.	711719000000
7	01	Unidad de bolso para mujer aparente marca Louis Vuitton aparente cuero colección Joyce eta, hecho en París.	420222000090
8	11	Juegos de 3 unidades de bolsos para mujer que incluyen 01 cartera, 01 monedero y 01 bolso aparente marca Louis Vuitton de aparente cuero, no indica composición ni país de origen.	420222000090
9	01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Louis Vuitton no indica país de origen ni composición.	420330000000
10	01	Unidad de faja de aparente cuerina con hebilla metálica de aparente marca Gucci, no indica país de origen ni composición.	420330000000
11	01	Unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray true scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK.	330300000000
12	05	Unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México.	330300000000
13	17	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike estilo Airmax MX-720-818, no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090
14	02	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Jordan no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090
15	03	Pares de calzado tipo tenis aparente marca Nike Pegasus, no indica composición, hecho en Vietnam.	640411000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

16	01	Par de calzado para niño tipo crocs de aparente hule no indica composición ni país de origen	640220000020
----	----	--	--------------

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790** se establece para el día 25 de mayo de 2023.

Tipo de cambio: El tipo de cambio que se registra para la fecha 25 de mayo de 2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ₡543,12.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16790 de fecha 25 de mayo de 2023 es de \$2.199,26 (dos mil ciento noventa y nueve dólares con veintiséis céntimos).

TERCERO: Ordenar la destrucción de la mercancía 01 unidad de perfume para mujer marca Hugo Boss natural spray tru scent for her de 100 ml, envase de vidrio, hecho en UK y 05 unidades de colonia para hombre en spray marca Avon de 100 ml, envase de vidrio, hecho en México que también se encuentra registrada con el movimiento de inventario N° 23235-2023. **CUARTO:** Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 23235-2023** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Jefatura del Departamento Técnico para que se proceda como corresponde. **SEXTO:** Contra la

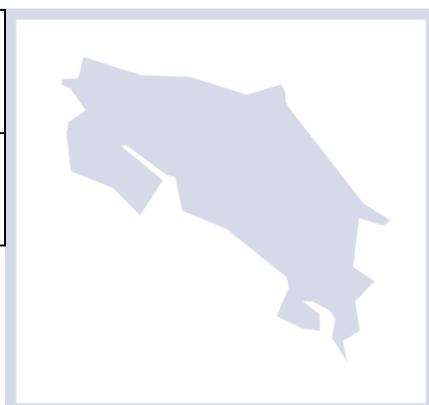


MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0403-2024

presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Enrique Sáenz Morales, identificación 155831384515**, a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión



Cc/Consecutivo